



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 87.

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**.
PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Martes 22 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 13, correspondiente al día 13 del actual, se halla inserta la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo siguiente. «En vista de la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de los trámites y formalidades que han de observarse en la provision de las plazas vacantes en esta provincia de Arquitecto de distrito y de Delineante á consecuencia de haber trascurrido con exceso el término que se señaló para la admision de solicitudes, faltando solo que la Diputacion provincial propusiese en terna, segun le competia por la ley de 25 de Setiembre de 1863, hoy derogada: Considerando que, tratándose de destino que deben proveerse por concurso, no tocaba ya á dichas corporaciones el proponer, segun lo dispuesto en el tercer extremo del número 5.º del artículo 55 de la citada ley, asi como no les corresponde tampoco hoy con arreglo al propio artículo, cap. 5.º del proyecto de ley que rige como tal por Real decreto de 21 de Octubre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la declaracion oportuna en este sentido, y disponer que para la provision de los cargos de Arquitectos provinciales ó de distritos y sus Delineantes se observen las reglas siguientes:

1.º Siempre que ocurra alguna vacante en los expresados destinos, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente y en la *Gaceta de Madrid* bajo los términos que previene la disposicion 1.ª de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1865 señalándose el plazo de un mes que expresa el art. 13 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, con objeto de que puedan solicitarla cuantos se consideren con derecho á ella ó lo estimen conveniente, y presentar los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

2.º Los aspirantes á las plazas de Arquitectos provinciales ó de distrito deberán acompañar á la instancia su hoja de servicios si perteneciesen ya al personal facultativo de construcciones civiles, provinciales ó municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su título académico; asi como los que pretendan los cargos de Delineante presentarán, además de la certificacion de sus estudios, los trabajos gráficos que se figen en la convocatoria.

3.º Las propuestas para la provision se harán por los Gobernadores de provincias, formulando terna siempre que lo consintiese el número de aspirantes, previº informe del Consejo de la provincia, en el caso de que la vacante se refiera á una plaza de Arquitecto provincial ó de distrito: pero si fuese de Delineante, la calificacion y el informe corresponderán al Arquitecto de la provincia, ante el cual practicarán los aspirantes los ejercicios que el mismo designe.

Y 4.ª Los Gobernadores remitirán á este Ministerio las mencionadas propuestas, acompañando las instancias de todos los aspirantes y su documentacion, con el informe y calificacion, bien del Consejo, bien del Arquitecto de la provincia, segun los casos.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, trascribo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de...

CIRCULAR NÚM. 143.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Agustin Gomez Santa María, la Reina (q. D. g.) á tenido á bien manifestar que el «reloj aritmético» del expresado Gomez Santa María es una ingeniosa invencion de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones, siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendacion por V. S. á los Ayuntamientos, espresando la satisfaccion con que les veria contribuir á que se generalizase dicho invento, adquiriendo por una sola vez uno ó varios ejemplares del expresado «reloj aritmético,» cuyo importe se les abonará en los presupuestos municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este

periodico oficial, recomendando á las corporaciones municipales la adquisicion de la mencionada obra.

Cáceres 16 de Enero de 1867.—P. A. del S. G., Ramon Giner.

CIRCULAR NÚM. 144.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de D. Fermín Abella; la Reina (q. D. g.), considerando que la obra titulada «El libro de los Alcaldes» es de inmediata utilidad para los Ayuntamientos, ha tenido á bien disponer que V. S. recomiende su adquisicion á las espresadas corporaciones y que su importe se abone, como gasto voluntario, en los presupuestos municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, recomendando á las corporaciones municipales la adquisicion de la obra á que se refiere la preinserta Real orden.

Cáceres 16 de Enero de 1867.—P. A. del S. G., Ramon Giner.

CIRCULAR NÚM. 145

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta Provincia, procederán con toda eficacia á la busca y captura del desertor del Regimiento Infanteria de Valencia, núm. 23, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion; poniéndole á disposicion de este Gobierno si fuese habido.

Cáceres 18 de Enero de 1867.—Por ausencia del Sr. G., Ramon Giner.
Cabo 1.º Vicente Herrero Hernandez.

Señas.

Edad 16 años 4 meses y 6 dias, estatura 5 piés 2 pulgadas y 6 lineas; pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano. Es hijo de Matias y de Francisca, natural de Hervás.

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Lista que formó la mesa del espresado distrito de todos los señores electores que toman parte en este dia, en la eleccion de un Diputado provincial, con espresion de la vecindad de cada

uno de ellos, y resumen de votos que cada candidato obtiene.

- D. Rodrigo Marques Rubio, de Valencia de Alcántara.
- José María Francisco Hevia, de id.
- Pedro Malato Barbado, de id.
- Emilio Berdeguer y Bazaga, de Salorino.
- Francisco Gonzalez Toresan, de Santiago de Carbajo.
- Manuel Batalla Nevado, de id.
- Tomás Batalla Nevado, de id.
- Ciriaco Durán Batalla, de id.
- Marcelo Alegre Rubio, de id.
- Isidoro Guillen Gomez, de id.
- Diego Magallanes Cabrera, de Valencia de Alcántara.
- Rufino Gonzalez Molina, de Carbajo.
- Benito Faceuda Verdejo, de Valencia de Alcántara.
- Jacinto Vivas Araujo, de id.
- Pedro Barbado Romo, de id.
- José Magallanes Mauricio, de id.
- Victorio Canales Díez, de id.
- Juan de Mata Morales Duran, de Salorino.
- Bernardino Rodriguez Gomez, de Valencia de Alcántara.
- Francisco Balverde Espaldon, de id.
- Francisco Muñoz Bejarano, de id.
- Juan Salgado Barroso, de Herreruella.
- Vicente Tejado Andrada, de Salorino.
- José Gala Vera, de Herreruella.
- Juan Gonzalez Marques, de Valencia de Alcántara.
- Andrés Batalla Manso, de Carbajo.
- Celestino Vicente Holgado, de id.
- Antonio Batalla Nevado, de id.
- Enrique Cantero Barroso, de id.
- Victoriano Barrero Durán, de id.
- Rufino Romo Vital, de id.
- Fernando Faceuda Verdejo, de Valencia de Alcántara.
- Antonio Berrocal Moreno, de id.
- Agustin Fresnedoso Sierra.
- Marcelino Piriz Rosa, de Valencia de Alcántara.
- José Lostau Valle, de id.
- Roman Carballo Barbado, de id.
- Julian Gonzalez Carballo, de id.
- Rufo Bohorques Ripado, de id.
- Fernando Miñembres Gomez, de id.
- Manuel Martinez Mimoso, de id.

RESUMEN.

D. Cipriano Ortiz de Vera, 41 votos.

Certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista. Valencia de Alcántara y Enero 15 de 1867.—El Presidente, Pedro Barbado.—Secretarios escrutadores, Roman Carballo Barbado, Julian Gonzalez, Victorio Canales, José Magallanes.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Logrosan.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ABERTURA.				D. Antonio Sauce Rubio. Pasion. Propietario. 72			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Alonso Benito Rodriguez y Rubio. Abajo. Idem. 56			
D. Alonso Izquierdo Gil.	Ausente.	Propietario.	25	Apolonio de Soria Sanchez.	Plaza.	Idem.	78
Andrés Fernando Gallardo.		Idem.	30	Antonio Lázaro Bravo Yelmo.	Hospital, 3.	Idem.	35
Antonio Miguel Pacheco y Lozano.	Iglesia.	Idem.	77	Antonio Miranda y Gonzalez.	Magana, 14.	idem	25
Bartolomé Lopez Perez.	Cuesta, 2.	Idem.	23	Antero Moyano y Gonzalez.	Alamo, 19,	idem	20
Francisco Pacheco y Lozano.	Cuesta.	Idem.	101	Angel Prieto y Belvis.	Royo, 20.	Idem.	20
Gregorio Pacheco Lozano.	Ausente.	Idem.	23	Bartolomé Jimenez y Barba.	Loro, 4.	idem	35
Juan Perez Gil.	Casa Grande, 58...	idem	23	Blas Alvarez Trujillo.	Perdon.	idem	49
Juan Rodriguez Belvis y Martin	Cuesta, 1.	Idem	39	Cándido Meneses y Rodriguez.	Real.	idem	45
Juan Gil Diaz.	Iglesia, 44.	Idem	21	Cándido Logrosan y Rubio.	Corredera.	idem	70
Juan Perez Jimenez.	Ausente.	Idem	26	Cárlos Sauce y Fernandez.	Serrillo, 6.	idem	26
Juan Bruno Gomez Gonzalez....	Cuesta, 4.	Idem	27	Casimiro Bonilla Rubio.	Hospital, 22	idem	28
Juan Félix Izquierdo.	Plaza, 28.	Idem.	28	Domingo Poderoso Jimenez.	Corredera, 13.	idem	40
Juan Bello Barbeito.	Casa Grande, 28.	Idem.	20	Domingo Rodriguez Rubio.	Idem, 41.	idem	24
Juan Fernandez Borrallo.		Idem.	40	Estéban Oviedo Rubio.	Empedrada.	idem	44
Juan Pacheco y Fernandez.	Casa Grande.	Idem.	67	Eusebio Poderoso Bravo.	Alamo.	idem	106
Juan Gil Frias y Chico.	Iglesia.	Idem.	40	Eugenio Rodriguez y Rodriguez	Toril, 17.	idem	26
Julian Casco y Orellana.	Idem.	Idem.	42	Eusebio Trujillo y Juarez.	Alamo, 3.	Idem	26
Lorenzo Gil.	Ausente.	Idem	28	Francisco Poderoso y Lopez.	Loro, 2.	Idem	30
Martin Naranjo y Borrallo.	Positillo.	idem	60	Francisco Oviedo y Navero.	Empedrada, 25.	Idem	35
Miguel Rubiales Diaz.	Casa Grande.	idem	27	Francisco Lopez y Prieto.	Fragua, 11.	Idem	32
Pablo Broncano Pacheco.	Idem idem, 40.	Idem	21	Francisco Fernandez y Juarez.	Pasion, 27.	Idem	33
Pedro Sanchez Rubio.	Iglesia, 45.	Idem	30	Felipe Martin Gonzalo y Rubio	Plaza.	Idem	42
Salvador Carballo y Carballo...	Idem.	Idem.	41	Francisco Trujillo Rubio.	Pasion.	Idem.	73
Sebastian Frias Calvo.		Idem	40	Fausto Delgado Escalona.	San Juan.	Idem	79
Tomás Fuentes Gil.	Huerta, 31.	Idem	24	Gerónimo Donalson y Vizcaino	Claver, 9.	Idem.	23
Tomás Izquierdo Rubio.	Iglesia, 31.	idem	30	Gumersindo Juarez y Belvis.	Alamo, 4.	Idem.	38
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Juan Félix Rodriguez y Masa... Fragua, 14. Idem. 29			
D. Antonio Gil y Gil.	Iglesia, 34.	Profeser de Inst. púb.		Juan Antonio Bravo y Cañamere.	Empedrada, 1.	idem	37
José Sanchez Logrosan y Alvarez.	Pósito, 24.	Idem.		Juan Ramirez y Silveira.	Empedrada, 12.	Idem	27
Manuel Bernal Pilon.	Ausente.	Cirujano.		José Nemesio Juarez y Lopez...	Idem.	Idem	40
ALCOLLARIN.				Juan Blazquez Meneses. Hospital. Idem. 76			
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Sanchez Rubio Garcia. Pósito. Idem. 44			
D. Ambrosio Manzanera y Mira.	Real.	Propietario.	22	Laureano Silveira y Rubio.	Empedrada.	Idem.	50
Anselmo Pacheco Grande.	Fuente.	idem	40	Lorenzo Trujillo y Rubio.	Toril, 11.	Idem.	20
Diego Pacheco Grande.	Real.	idem	42	Manuel Fernandez Jorge y Rivery.	En medio, 16.	Idem.	21
Francisco Gonzalez Holguin.	Curato.	idem	22	Matias Rubio Bravo.	Magana, 21.	Idem.	29
Francisco Pacheco Fernandez.	Plaza.	idem	28	Manuel de Pedro Fernandez.	Ausente.	Idem.	39
Francisco Cuadrado Garcia.	Príncipe.	idem	228	Matéo Muñoz y Gil.	Toril, 2.	Idem.	20
Juan Abril y Cuadrado.	Idem.	Idem.	95	Marcial Garcia Fralle.	Laguna.	Idem.	79
Pedro Broncano Bernardo.	Idem.	Idem.	20	Rudesindo Belvis y Ronquillo.	Almendro, 10.	Idem.	33
Rodrigo Cuadrado y Broncano.	Glorista.	Idem.	84	Roman Delgado y Escalona.	Empedrada, 28.	Idem.	23
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Saturnino Moyano y Gonzalez.. Alamo, 32. Idem. 25			
D. Antonio Alía y Sanchez.	Plaza.	Profesor de Inst. púb.		Sebastian Moyano y Turuñuelo	Idem, 6.	Idem.	21
Félix Moreno Bazaga.	Curato.	Cura ecónomo.		Tomás Muñoz y Gil.	Empedrada, 22.	Idem.	30
ALIA.				Venancio de Gonzalo y Belvis.. Idem, 33. Idem. 35			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Vicente Bravo y Fernandez. Toril, 13. Idem. 34			
D. Agustin Bonilla y Rubio.	Talavera.	Propietario.	118	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Antonio Rodriguez y Rodriguez	Real.	idem	148	D. Cristino de Tena y Cid.	Empedrada, 10.	Cura párroco.	
Antonio Fernandez Rodriguez.	Plaza.	idem	113	Emiliano Tena y Cid.	Plaza, 2.	Teniente cura.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				José Antonio Fernandez y Navero. Iglesia, 21. Profesor de inst. púb.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Manuel Lopez Laso. Ausente. Medico-Cirujano.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Teodoro Sanchez Rubio y Oviedo Empedrada, 20. Notario.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				BERZOCANA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Hidalgo Matéos.	Empedrada.	Propietario.	51	D. Antonio María Gamino Olivas.	Balcones, 4.	Idem	27
Antonio María Gamino Olivas.	Balcones, 4.	Idem	27	Diego Rodriguez Serrano.	Balcones, 14.	Industrial.	36

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Diego Serrano Serradilla.	Prado, 22.	Propietario.	29
Fulgencio Benito Granizo Moyo.	Empedrada, 11.	idem	23
Francisco Fulgencio Diez y Mejorado.	Prado.	idem	46
Fulgencio Eugenio Diez y Mejorado.	Empedrada.	idem	64
Joaquin Flores Trejo.	Idem.	Idem	76
José Diez y Carrasco.	Balcones.	idem	97
Joaquin de Santana Mejorado Ferro.	Iglesia, 11.	idem	31
José Serrano Serradilla.	Altozano, 15.	idem	21
Juan Muñoz Cevallo.	Balcones, 5.	idem	30
Juan Francisco Diez Valencia.	Idem, 6.	idem	27
Lorenzo Ezequiel Mejorado Diaz	Bargas, 4.	Idem.	23
Lorenzo Diez.	Iglesia, 7.	Idem.	34
Lorenzo Eugenio Diez y Mejorado.	De la Iglesia.	Idem.	40
Luis Diez y Mejorado.	Del Prado,	Idem.	94
Pedro Francisco Diez y Mejorado.	Idem.	Idem	63
Pedro Diez Rivero Rivera	Plaza vieja, 5.	Idem	27
Vicente Cano Gamino.	Balcones, 20.	Idem	27
Vicente Diez y Mejorado.	Plaza.	Idem	91

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Jimenez Moreno.	Iglesia, 2.	Cura párroco.	
Juan Mayoral.		Profesor de Inst. púb.	
Isidro Vicente Valencia.	Prado, 28.	Presbítero coadjutor.	
Luis Serrano y Mayoral.	Plaza, 4.	Médico.	

CABAÑAS Y SUS ANEJOS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Alvarez Ceballos.	Navezuelas.	Propietario.	22
Antonio Durán Sanchez.	Idem.	Idem.	23
Andrés Martin Gonzalez.	Retamosa.	Idem.	43
Atanasio Garcia Vaquero	Solana.	Idem.	48
Fausto Martin Gonzalez.	Retamosa.	Idem.	47
Juan Cerezo Sanchez.	Navezuelas.	Idem.	33
José Ormeño Matéos.	Rotura.	Idem.	20
Juan Herrera Trujillo.	Retamosa.	idem	38
Juan Santos Martin Sanchez...	Idem.	idem	77
Julian Diosdado Nuñez.	Roturas.	idem	42
Vicente Herrera Trujillo.	Idem	idem	96

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Parralejo Baños.	Retamosa.	Profesor de Inst. púb.	
Alejo González Dominguez.	Rotura.	Cura párroco.	
Basilio Fernandez Parras.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	
Cláudio Barreras Moreno.	Solana.	Idem.	
Jacinto Cuesta Herrera.	Cabañas.	Idem.	
Juan Quiroga Expósito.	Navezuela.	Idem.	
José Antonio Arroyo.	Solana.	Cura párroco.	
Manuel Cortés Gomez	Navezuela.	Idem.	
Pedro Ramos Alcázar.	Retamosa.	Idem.	

CAMPO (LUGAR).

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Broncano y Rubio.	Audiencia.	Propietario.	79
Francisco Broncano y Diez.	Real.	Idem	185
Juan Parejo y Tena.	San Benito.	Idem	94
Juan Clemente Muñana y Sanchez.	Plaza.	idem	63
Juan Loro Chico.	San Juan.	idem	42
Juan Broncano Calzas.	Ausente.	idem	35
Jacinto Hernandez.	Idem.	Industrial.	26
José Izquierdo Bohoyo.	Parral, 4.	Propietario.	39
Pedro Borralló y Muñana.	Plaza.	idem	202

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Fernando Delgado Solís.	Madrigalejo, 2.	Cura párroco.	
Patricio Julian Gonzalez Alegre	Olivillo, 2.	Profesor de Inst. púb.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
CAÑAMERO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			

D. Alonso Maldonado Cerca.	Alta, 40.	Propietario.	23
Alfonso Rubio Belardo.	Arriba, 20.	idem	26
Angel Gil.	Abajo, 31,	idem	89
Andrés Alcalde y Jimenez.	Real de Abajo.	idem	63
Basilio Gomez Benitez.	Serrillo, 3.	idem	20
Diego Valencia y Solano.	San Juan.	idem	126
Francisco Pila Merino.	Abajo, 91.	idem	39
Francisco Jimenez Garcia	Hospital, 4.	idem	37
Francisco Pazos.	San Juan, 34.	Idem.	84
Francisco Cortés.	Alamillos, 8.	Idem	20
Francisco Sergio Muñoz y Lopez.		Idem.	26
Francisco de Paula Solano y Carrasco.	Real de Abajo.	Idem.	47
Francisco Cuadrado y Broncano.	Idem.	Idem.	72
José de Santa Ana Trinidad Diez.		Idem.	40
Juan Montes y Mayoral	Idem.	Idem.	43
Juan Alonso Mayoral y Recio.	Idem.	Idem.	55
Juan Francisco Mayoral Moreno.		idem	41
José Durán Cano.	San Juan, 29.	idem	27
Juan Antonio Peloché Mayoral	Iglesias, 14.	idem	27
Juan Martin Pazos Solano.	San Juan, 1.	idem	20
José Aureliano Retamar Galiano.	Abajo, 25.	idem	31
José Santana Cuesta.	Idem, 38.	idem	41
Juan Alonso Gamino Horcajo.	San Juan, 26.	idem	37
José Alfonso Solano.	Abajo, 44.	idem	41
Luis Sanchez Cerca.	Alta, 62.	idem	39
Lúcas Broncano.	San Juan, 3.	idem	28
Matias Peloché Cortijo.	Idem, 17.	idem	39
Mateo Cantalejo.	Abajo, 6.	idem	39
Miguel Abril.	Idem, 38.	idem	55
Pedro Otero Gamino.	Alta, 60.	idem	21
Pedro Broncano.	Real, 22.	idem	23
Pedro Velardo.	Alta, 15.	idem	46
Pedro Cuadrado Garcia	Real de Abajo.	idem	95
Pedro Valencia y Bonilla.	Idem.	idem	88
Santiago Maldonado.	San Juan, 28.	idem	21
Tomás Delgado Peloché.	Iglesias, 5.	idem	27
Tomás Solano.	Real, 2.	Idem	20
Tomás Garcia y Marasierra.	Del Cerrillo.	Idem.	71
Vicente Durán y Cano.	Campo Santo.	Idem	40
Vicente Merino Loro.	Serrillo, 9.	Idem	35
Vicente Ruiz Alfonso.	Real, 85	Idem	29

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Sergio Lopez.	San Juan, 4	Cura párroco.	
José Gabriel Cabello.	Idem, 47	Profesor de Inst. púb.	
Juan Rodríguez Ledesma.	Real, 57	Cirujano.	

CONQUISTA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Martin Corrales y Albarado.	García, 7.	Propietario.	20
Juan Gaspar Rol Mellado.	Norte.	idem	80
Mateo Zuil y Villar.	Idem.	idem	53
Manuel Sanchez Villar.	Fragua.	idem	50
Pedro Valencia Cumbreño.	García, 3.	idem	21

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Ildefonso Avilés Poblador.	Fragua, 5.	Cura párroco.	
Pedro Rivera Fernandez.	Norte, 19.	Profesor de Ins. púb.	

GARCIAZ.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alfonso Cuadrado.	Palanca.	Propietario.	24
Buenaventura Diez y Mejorado.	Azofaifos.	Idem	96
Francisco Abril y Cuadrado.	Puerta.	idem	37
José Gomez Sanchez.	Plaza.	idem	26

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. José María Díez y Mejorado.	Cruz Verde.	Propietario.	45	D. Manuel Peña Lopez.	Altozano.	Propietario.	43
Juan Bernardo Muñoz.	Mirador.	idem	26	Miguel Moreño Abril.	Real.	Idem	161
José Gil Berina.	Plaza.	idem	21	Miguel Abril Moreno.	Argollon.	Idem	40
Pedro Cuadrado Mejorado.	Santiago.	idem	23	Manuel Fernandez Galan.	Castilblanco, 4.	Idem	32
Rodrigo Abril y Cuadrado.	Cruz Verde.	idem	113	Martin Cabanillas Gomez.	Arroyo, 8.	Idem	28
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Miguel Abril Calzada.	Pasajero, 1.	Idem	22
D. José María Gallego.	Ausente.	Cirujano.		Ramon Peña Calzada.	Real.	Idem	75
José Enrique Valiente.	Caño.	Profesor de Inst. púb.		Sebastian Bravo Martin.	Arroyo, 23.	Idem	29
GUADALUPE.				Tomás Carmona Pedroso.	Rincones, 24.	Idem	39
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Tomás Zarzo Pulido.	Torre.	Idem	44
D. Aniceto Baltasar y Bautista.	Encomienda.	Propietario.	40	Vicente Abril Trejo.	Real, 17.	Idem	23
Cándido Sanchez Carrascalejo.	Ausente.	idem	32	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Francisco de la Peña y Luengo	Nueva.	idem	24	D. Antonio García de la Rubia.	Delicia, 6.	Juez de primera inst.ª	
Juan Rodriguez Cano.	Real.	idem	32	Cenon Gonzalez Corisco.	Real, 41.	Escribano.	
José Rodriguez Blazquez.	Logroño.	idem	44	José Martin Tomé.	Iglesia, 19.	Cura párroco.	
José María Audige Arenas.	Plaza.	idem	46	José Sanabria Rodriguez.	Idem, 49.	Farmacéutico.	
Pedro Plaza Gonzalo.	Idem.	idem	42	José Calzada.	Delicias, 36.	Profesor de Inst. púb.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Lorenzo Alberto y Masa.	Real, 52.	Veterinario.	
D. Benito Díaz y Calero.	Plaza.	Cura párroco.		Manuel Manzano y Baez.	Arroyo, 17.	Procurador.	
Francisco Menseguer y Ferrer.	Idem.	Capitan retirado.		Rodrigo Cipriano Herrero Delgado.	Idem, 24.	Presbítero coadjutor.	
Joaquín Fernandez y Perez.	Real.	Presbítero coadjutor.		MADRIGALEJO.			
Jorge de Castro y Díez.	Sevilla.	Profesor de Inst. púb.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Gonzalez y Cárdena.	Idem.	Idem idem.		D. Andrés Matéo Cuesta.	Iglesia.	Propietario.	45
Juan Sanchez Nuñez.	Nueva.	Idem idem.		Antonio Sinfórico Matéos Gallego		Idem	149
Manuel Cordero Reinoso.	Plaza.	Cirujano.		llego García Fortuna.	Mesones.	Idem	48
Pedro Navas y Valmorisco.	Nueva.	Médico.		Antonio Pizarroso Delgado.	Llanejo.	Idem	24
Roque Biñuela y Fombellida.	Idem.	Farmacéutico.		Bernardo Santaló y Camacho.	Tabla, 4.	Idem	327
LOGROSAN.				Fermin Fortuna Gallego.	Iglesia.	Idem	202
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Fermin Fortuna Gomez.	Hondanada.	Idem	125
D. Antonio García Rubio.	Delicia, 27.	Propietario.	38	Francisco Cabanillas Granjo.	Mesones.	Idem	243
Alfonso Sanchez Malpartida.	Consuelo, 12.	Idem	29	Fulgencio Sanchez Liviano.	San Gregorio.	Idem	50
Agustin Gomez Baez.	Real, 24.	Idem	25	Jacinto Sanchez Delgado.	Idem.	Idem	47
Alonso Perdigon Zarza.	Franco, 11.	Idem	24	José Sanchez Moreno.	Llanejo.	Idem	102
Andrés Peña Lopez.	Iglesia, 12.	Idem	34	José Fernandez Borralló.	Plaza.	Idem	51
Andrés Conde Rivas.	Consuelo, 2.	Idem	29	Juan Sanchez Moreno.	San Juan.	Idem	52
Andrés García Cabello.	Franco, 6.	Idem	25	Juan Cerezo Diaz.	Mesones.	Idem	117
Andrés Moreno Abril.	Real, 35.	Idem	26	Juan Matéos Gallego Calzada.	San Juan.	Idem	42
Agustin Gil Peña.	Del Arroyo.	Idem	51	Juan Matéos Gallego García Fortuna.	Mesones.	Idem	32
Andrés Trejo Conde.	Real.	Idem	54	Juan Ramos Grande.	San Juan, 6.	Idem	22
Alonso Calles Jimenez.	Rinconcillo.	Idem	60	Juan Padilla y Robledo.	Mesones, 34.	Idem	33
Alonso Gomez Baez.	Oliva.	Idem	65	José Felipe Hernando.	Iglesias, 19.	Idem	26
Bartolomé Pulido Calzada.	Real.	Idem	127	José Sanchez Moreno.	Idem, 13.	Idem	159
Basilio Florez y Diaz.	Delicias.	Idem	50	Manuel Antonio Gallego Pua...	San Juan.	Idem	95
Bernardo Abril Muñoz.	Argollon.	Idem	50	Matias Jimenez Cano.	Idem.	Idem	319
Cárlos Manzano Ramos.	Arroyo.	Idem	59	Manuel Arroyo Nieto.	Mesones.	Idem	20
Estéban Gil Peña.	De los Caños.	Idem	92	Patricio Sanchez Bulnes.	San Gregorio, 4.	Idem	21
Estéban Bote Gil.	Real, 51.	Industrial.	20	Tomás García Benito.	Palomar, 17.	Idem	152
Fernando Bravo Caballero.	Arroyo.	Propietario.	119	Vicente Gonzalez Gonzalez.	Plaza.	Idem	85
Fernando Moreno Abril.	Real.	Idem	71	Vicente Flores Granjo.	Mesones.	Idem	
Gerónimo Pedroso.	Guadalupe, 20.	Idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Gerardo Alvarez Aranda.	Areniza.	Idem.	20	D. Matias Antonio Pazos y Solano	Mesones, 15.	Cura párroco.	
Ildefonso Urquía Soñanes.	Plaza.	Idem.	20	Vicente Amores y Barco.	San Juan, 11.	Profesor de Inst. púb.	
José Vicente de S. Justo, Masa Calzada.	Real, 43.	Idem.	31	ROBLEDOLLANO.			
José Plaza Pulido.	Rincones, 1.	Industrial.	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Jado Gil.	Basurejo, 7.	Propietario.	20	D. José Roman Alonso y Juarez...	Trujillo.	Propietario.	29
José Abril Jado.	Oliva, 7.	Idem	29	Rafael Curiel Cerezo.	Angosta, 5.	Idem.	29
José Madroñero Varona.	Consuelo, 18.	Idem	30	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Gomez Redriguez.	Zorita, 4.	Idem.	21	D. Angel Cuesta y Herrera.	Plaza, 4.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Cabazon Blazquez.	Fuente, 32.	Idem.	21	Enrique Lorenzo del Cerro.	Heras, 5.	Presbítero coadjutor.	
Juan Trejo Arroyo.	Real, 38.	Idem.	23	ZORITA.			
Juan Jimenez García.	Idem, 23.	Idem.	87	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Peña Lopez.	Del Arroyo.	Idem	62	D. Antonio Guillen Flores.	Plaza.	Propietario.	784
José Casto Zarzo Pulido.	De la Iglesia.	Idem	178				
José Isidoro Calzada y Cano.	Delicias.	Idem	75				
Juan José Rodriguez Reinoso.	Real.	Idem	52				
Juan Antonio Calles Jimenez.	Arroyo.	Idem	75				
Juan Quirós Carmona.	Real.	Idem.	43				
Juan Chico Diaz.	Idem.	Idem.	160				
Juan Sanchez Peña Lopez.	Oliva.	Idem	124				
Juan Gil Peña.	Torre.	Idem.	56				
Juan Andrés Pulido Conde.	Iglesia.	Idem.	40				
Manuel de Ocampo Uria.	Idem.	Idem.					

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Diego Bernardo Grande.	Trujillo.	Propietario.	40
Francisco Fuentes Ruiz.	Real de Arriba.	idem	52
Francisco Gomez Rodriguez.		idem	39
Francisco Navarro y Cano.	Real de Abajo.	idem	340
Fernando Gil Malpartida.	Real, 16.	idem	27
Fernando Ciudad Cancho.	Portugalete, 9.	idem	27
Fulgencio Casillas Fernandez.	Real, 8.	idem	38
Gabriel Santos Gonzalez.		Idem	46
José Casillas Fernandez.		Idem	51
José María Cano y Cuadrado.	Hospital.	Idem	1473
Juan Bernardo Loro.	Col.	Idem	173
Juan Broncano Bernardo.	Santa Maria.	Idem	60
Juan Gomez Rodriguez.		Idem	69
Juan Padilla Robledo.		Idem	253
Juan Chico Recio.	Col, 8.	Idem	23
Manuel Gil Virseda.	Real de Arriba.	idem	312
Pedro Casillas Grande.	Idem.	idem	83
Pedro Fernandez Pizarro.	Nueva.	idem	43
Pedro Holguin Jimenez.	Santa Cruz, 2.	idem	32
Pedro Fernandez Fernandez.	Trujillo, 9.	idem	25

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Pedro Gonzalez Aguilar	Feria, 25.	Propietario.	20
Pablo Rodriguez Fernandez.	Bonates, 4.	idem	25
Rodrigo Rubio Loro.	Real de Arriba. 40.	idem	24
Rodrigo Fernandez Fernandez.	Idem.	idem	65
Sebastian Fernandez Fernandez.	Real de Abajo, 2.	idem	30
Ventura Gomez Chico.	Real de Arriba, 2.	idem	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. José Pulido Guerra.	San Pablo, 5.	..Cura párroco.	
Miguel Padilla y Robledo.	Trujillo, 2.	..Presbítero.	

Cáceres 1.º de Enero de 1867.

EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES. DISTRITO UNICO. Seccion de Montanechez.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALBALÁ.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Alonso Berrocal Borreguero....	San Gil.	Propietario.	22
Andrés Flores Carrasco.	Real, 9.	Idem.	28
Alonso Perez Mogollon.	Audiencia.	Idem.	58
Antonio Ledo Jimenez.	Calvario.	Idem.	40
Domingo Sanchez Bonilla.	Plazuela.	Idem.	84
Domingo Caballero Berrocal....	San Gil.	Idem.	85
Francisco Berrocal Ledo.	Flor.	Idem.	43
Francisco Perez Ortega.	Calvario.	Idem.	43
Francisco Berrocal Lorenzo.	Cruz.	Idem.	46
Francisco Bote Villegas.	Real, 3.	Idem.	23
Francisco Ledo Jimenez.	Calvario, 2.	Idem.	35
Francisco Benito Bonilla.	Audiencia, 3.	Idem.	22
Francisco Rubio Borreguero....	Cruz, 34.	Idem.	35
Juan Polo Ramos Herrero.	Plazuela, 5.	Idem.	20
Juan Berrocal Borreguero.	Calvario, 20.	Idem.	22
Juan Nuñez Meneses.	Señor, 1.	Idem.	22
Juan Galan Rubio.	Idem, 5.	idem	20
Juan Perez Romero.	Alta, 1.	idem	22
Juan Fernandez Sanchez.	Rodeo, 13.	idem	24
Juan Hilario Gomez.	Mérida, 8.	idem	31
José Carrasco Fernandez.	Calvario, 28.	idem	24
Juan Borreguero Sanchez.	Cruz.	idem	107
Miguel Ledo Perez.	Rosal, 14.	idem	32
Pedro Solis Rubio.	Cruz, 21.	Idem.	28
Pedro Caballero Berrocal.	Idem, 18.	Idem.	22
Pedro Pavin Gonzalez.	Calvario, 15.	Idem.	20
Pedro Polo Jara.	Estrella, 8.	Idem.	27
Pedro Borreguero Sanchez.	Señor.	Idem.	75
Pedro Bonilla Perez.	Rosal.	Idem.	63

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALCUÉSCAR.			
<i>Electores comprendidos en el art 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Búrgos Lopez.	Teso.	Propietario.	20
Alvaro Corral Cáceres.	Pozo Granado.	Idem.	70
Cárlas Pavon Cáceres.	Medio.	Idem.	55
Cayetano Garcia.	Plazuela.	Idem.	20
Diego Cáceres Valverde.	Mártires.	Idem.	76
Diego Valverde Cáceres.	Iglesia.	Idem.	95
Diego Cáceres Muñoz.	Plaza.	Idem.	62
Diego Pacheco Pavon.	Pozanco.	idem	47
Diego Valverde Jara.	Medio.	Idem	84
Domingo Antillano Pacheco	Plaza.	Idem	78
Fernando Cáceres Valverde	Plazuela.	Idem	107
Fernando Valverde Jara.	Pocito.	idem	112
Francisco Saez Buiza.	Teso.	Idem	97
Francisco Pavon Cáceres.	Pozo Granado.	idem	162
Francisco Pavon Molano.	Mártires.	Idem.	96
Francisco Valverde Cáceres	Iglesia.	idem	42
Fernando Parra Manzano.	Fuente.	idem	28
Francisco Manzano Macias.	Idem.	idem	30
Francisco Maria Pavon Cáceres	Plaza.	idem	24
José Barroso Berrocal.	Fuente.	idem	22
José Cáceres Antillano.		idem	29
Juan Valverde Moreno.	Fragua.	Idem	21
José Cáceres Muñoz.	Iglesia.	Idem.	61
José Valverde Cáceres.	Medio.	Idem	120
Joaquin Rodriguez Lancho	Pocito.	Idem	62
Juan de Cáceres Cordobé.	Teso.	Idem.	43
Juan de Cáceres Valverde.	Iglesia.	Idem.	70
Juan Antonio Lillo Galan.	Aire.	Idem.	51
Juan Pacheco Pavon.	Iglesia.	Idem.	113
Laureano Pulido Nevado.	Fragua.	Idem.	48
Luis Bote Pavon.	Pozo Granado.	Idem.	64
Miguel Jimenez.	Mártires.	idem	22
Miguel Cáceres Corbacho.	Pozo Granado.	idem	35
Manuel Berrocal Pallero.	Altozano.	idem	27
Miguel Cáceres.	Aire.	idem	20
Miguel Cáceres Flor.		idem	22
Miguel Valverde Cáceres.	Mártires.	idem	78
Pedro Romo Castillo.	Medio.	idem	20
Valentin Valverde y Cáceres...	Pocito.	idem	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Canal y Martin.	Flo., 2.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Lozano Barroso.	Plaza, 11.	Teniente Cura.	
Juan Sanchez Herruzo.	Sol, 8.	Cirujano.	
Pedro Solis Galan.	Alta, 6.	Cura párroco.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Felipe Vidarte Zambrano	Fragua.	Profesor de Inst. púb.	30	D. Juan Bote Valverde (menor)	Santa Catalina, 16.	Propietario.	36
Juan Diaz Antillano	Pósito.	Presbitero coadjutor.	35	Juan González Bote	Altozano, 20.	Idem.	75
Lorenzo Velarde Santisteban	Pozo.	Cura párroco.	85	Luis González Valverde	Santa Catalina, 14.	Idem.	21
ALMOHARIN							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Agustin Collado Borreguero	Sopetran.	Propietario.	48	D. Fernando Peña	Casa Nueva, 15.	Medico.	22
Agustin Solís Calle	Cruz.	Idem.	21	Julian Solano	Iglesia.	Cura párroco.	32
Alonso Merino Espacio	Plaza del Convento.	Idem.	30	BENQUERENCIA.			
Agustin Donaire y Villegas	Sopetran.	Idem.	100	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Agustin Collado Cortés	Iglesia.	Idem.	48	D. Manuel Perez Rivero	Cruz, 2.	Idem.	22
Agustin Merino Guijo	Plazuela del Recreo	idem	70	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Agustin Cáceres y Corral	Plaza Mayor.	Idem.	44	D. Baltasar Alonso Retamal	Cruz, 6.	Profesor de Inst. púb.	20
Adriano Jimenez Ramos	Plaza.	Idem.	47	José Ruiz Jume	Ausente.	Idem.	60
Cosme Fernández Guijo	Pontezuela.	Idem.	97	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Cárlas García Chamorro	Noria.	Idem.	89	D. Alonso Merino Palomino	Mayor, 10.	Propietario.	20
Calisto Jimenez Sanchez	Cruz.	Idem.	90	Alonso Rentero Merino	Mayor.	idem	60
Cirilo Miguel Sanchez Sanchez	Calvario.	Idem.	36	Diego Merino Palomino	Plaza.	idem	62
Domingo Jaraiz Bonilla	Córte.	Idem.	71	Domingo Tosina Rentero	Idem	idem	43
Domingo Jimenez Llanos	Sopetran.	Idem.	65	José Bautista Rubio	Iglesia.	idem	22
Fructuoso Cortés García	Santa Teresa.	Idem.	40	Matéo Borrego Rentero	Plaza.	idem	41
Felipe Jaraiz Bonilla	Plaza de Buena-villa	Idem.	30	Sebastian Merino Delgado	Mayor, 7.	idem	39
Faustino Corral Donaire	Sopetran.	Idem.	35	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Francisco Jimenez Arias	Córte.	Idem.	26	D. Francisco Gonzalez Encina	Iglesia, 10.	Profesor de Inst. púb.	20
Gabriel Llamas y Celiz	Sopetran.	Idem.	59	Juan Saturino Galan	Plaza, 13.	Cirujano.	64
Gonzalo Broncano Bonilla	San Márcos.	Idem.	59	CASAS E DON ANTONIO.			
Gabriel Solís y Calle	Sopetran.	Idem.	55	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Jaraiz Marquez	Sub. de los Angeles	Idem.	112	D. Benito Higuero Flores	Fragua, 11.	Propietario.	64
Juan Broncano Bonilla	Córte.	Idem.	83	Domingo Trejo Carrasco	Castillejo.	idem	77
Juan Jaraiz Marquez	Noria.	Idem.	45	Francisco Moreno Higuero	Iglesia.	idem	68
Juan Crisóstomo Jimenez y Llanos	Viento.	Idem.	86	Gerónimo Moreno Tesoro	Plaza.	idem	76
José Mayoral Fernandez	Córte.	Idem.	20	Gerónimo Tesoro García	Iglesia, 31.	idem	22
Juan Reyes Fernandez	Cuesta.	Idem.	46	Hilario Muriel Rubio	Paso, 15.	idem	21
Juan Merino Espacio	Nueva.	Idem.	24	Juan Moreno Fernandez	Idem, 2.	idem	29
Juan Merino Pizarro	Molino.	Idem.	26	Pedro Crespo Muriel	Fragua, 27.	Idem.	20
Leonardo Mayoral Paniagua	Granado.	Idem.	42	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Miguel Merino Espacio	Calvario.	Idem.	46	D. Andrés Martinez Santo Domingo	Fragua, 23.	Cura párroco.	23
Miguel Hitos Calle	Idem.	Idem.	47	Antonio Haro	Ausente.	Idem.	21
Manuel Rosa Broncano	Ausente.	Idem.	29	Francisco Muñoz y Cordero	Castillejo, 15.	Cap. ret. del ejército.	22
Manuel Montero Araujo	Viento.	Idem.	39	Gregorio de la Paz Herrero	Cantarrana, 20.	Profesor de Inst. púb.	21
Manuel Diaz Villar	Plaza Mayor.	Idem.	26	MONTANCHEZ.			
Miguel Serván Espacio	Plaza del Consuelo.	idem	35	<i>Elector s comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Niceto Mena Castuera	Iglesia.	Idem.	49	D. Antonio Rubio Fernandez	Llano Juan Al., 11.	Propietario.	41
Niceto Solís y Jimenez	Sopetran.	Idem.	175	Antonio Flores Galan	Remedios, 19.	Idem.	24
Pedro Jaraiz Bonilla	Pl.ª de Buena Vista.	Idem.	55	Antonio Perez Remigio	Granadilla, 12.	Idem.	21
Pedro Collado Borreguero	Granado.	idem	45	Antonio Galan Rubio	Iglesias, 16.	Idem.	20
Pedro Jaraiz Collado	Nueva.	Propietario.	28	Antonio Matéo Carrasco de Valentin	Parras, 17.	Idem.	40
Pedro Pantoja	Plaza Mayor.	Industrial.	20				
Pedro María Cáceres y Corral	Idem.	Propietario.	24				
Pedro Rincon Jaraiz	Montes.	idem	26				
Pedro Avila Marques	Idem.	idem	24				
Simon Carrasco Trejo	San Márcos.	idem	36				
Silvestre Collado Pizarro	Viento.	idem	56				
Vicente Garcia Pino	Pontezuela.	Idem	166				
Zacarias Jaraiz Bonilla	Córte.	idem	40				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Francisco Fernandez Estévez	Santa Teresa.	Profesor de Inst. púb.	30				
Juan Alonso Jimenez Ramiro	Calvario.	Cura párroco.	38				
ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Andrés Corral	Corredera, 23.	Propietario.	23				
Andrés Delgado Guijo	Costezuela, 17.	idem	21				
Agustin Gonzalez	Barrio Blanco, 12.	idem	22				
Andrés Mena Castuera	Rinconcillo.	idem	41				
Agustin Bote Valverde	Costezuela.	idem	41				
Diego Servan Bote	Hospital.	idem	40				
Diego Guijo Muñoz	Naranjo, 9.	idem	25				
Diego Cáceres Valverde	Santa Catalina.	idem	31				
Francisco Servan Bote	Altozano.	idem	40				
Fernando Cáceres Valverde	Nueva, 51.	idem	31				
Francisco Cáceres Valverde	Real, 14.	idem	22				
Juan Pedro Corral Cáceres	Costezuela.	Idem.	48				
Julian Cáceres Bote	Plaza.	Idem.	65				
Juan Sanchez Medrano	Idem.	Idem.	42				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Antonio Flores Huerta.	Coso, 22.	Propietario.	21
Antonio Galan Solis.	Ausente.	idem	23
Antonio Cuesta Galan de Pedro	Cruz de Lázaro, 2.	idem	20
Antonio Flores de Pedro.	Ausente.	idem	22
Alonso Gomez Garcia.	Córtes, 26.	idem	26
Angel Galan y Galan.	Soledad, 13.	idem	43
Antonio Galan Zambrano.	Palacio.	idem	44
Adon Garcia Zambrano.	Plaza.	idem	47
Agustin Gomez Huertas.	Remedios	idem	121
Andrés Galan Solis.	Coso.	idem	44
Antonio Lozano Rubio.	Córtes.	idem	75
Antonio Galan y Galan.	Remedios.	idem	66
Celestino Galan y Galan.	Nueva.	idem	42
Diego Lázaro Garcia.	Fuentes, 12	idem	26
Domingo Carrasco Lopez.	Elechal, 30.	idem	24
Félix Mateos Ruanes.	Cruz de Lázaro, 49.	idem	43
Francisco Mogollon Aparicio...	Arroyo, 2.	idem	20
Francisco Caballero Carrasco...	Córtes, 29.	idem	44
Francisco Gomez Zambrano...	Idem, 9.	idem	20
Francisco Bautista Solis.	Córtes.	idem	40
Francisco Carrasco Guijo.	Prado.	idem	44
Francisco Caballero Ledo.	Altozano.	idem	54
Fernando Valhondo Martin.	Idem..	idem	74
Francisco Flores Alvarez.	Córtes.	idem	22
Felipe Orozco y Bulnes.	Plaza.	idem	28
Idefonso Garcia Margallo.	Cruz de Lázaro.	idem	47
José Flores Galan.	Arroyo..	idem	66
José Galan Reyes.	Córtes.	idem	43
José Matéo Roanes.	Idem..	idem	50
José Lázaro Garcia.	Idem..	idem	40
José Sanchez Huertas.	Santo Domingo.	idem	55
José Carrasco Zambrano	Llano Juan Alonso.	idem	48
José Maria Orozco y Bulnes.	Córtes.	idem	75
José Lozano Rubio.	Barrizales.	idem	58
Juan Solis Galan.	Coso.	idem	77
Joaquin Solis Galan.	Granadilla.	idem	42
Juan José Nuñez..	Pozo Concejo.	idem	42
Juan José Galan Solis.	Plaza.	idem	48
Juan Gomez Gordo..	Elechal.	idem	40
Juan Gomez Gil.	Baluartes.	idem	46
Juan Carrasco Caballero.	Córtes.	idem	40
Juan Valhondo Martin.	Santo Domingo.	idem	44
Juan Rubio Senso.	Pozo Concejo.	idem	42
Juan Rubio Fernandez.	Llano Juan Alonso.	idem	29
Juan San Martin Pimentel.	Plaza.	idem	24
José Garcia Gil.	Altozano, 15.	idem	27
Juan Solis Carrasco.	Elechal, 20.	idem	24
Juan Lázaro Garcia.	Córtes, 47.	idem	27
Juan Galan Torremocha.	Coso, 30.	idem	29
Juan Garcia Lázaro.	Córtes, 46.	idem	32
Juan José Galan Gomez	Centenares, 1.º	idem	21
Juan Antonio Galan Zambrano	Barrionuevo, 33.	idem	43
Juan Caballero Pavon.	Remedios, 1.º	idem	20
Juan José Galan Carrasco	Prado, 3.	idem	20
Joaquin Galan y Galan	Ausente.	idem	28
Luciano Galan Lozano.	Altozano.	Idem	102
Manuel Garcia Gil.	Idem.	Idem.	57
Miguel Flores Lopez.	Remedios.	Idem.	184
Manuel Matéos Galan.	Coso, 25.	Idem.	21
Matias Caballero Carrasco.	Prado, 27.	Idem.	41
Meliton Amores Bautista.	Mártire, 33.	Idem.	30
Nicolás Galan Zambrano.	Barrionuevo, 2.	idem	43
Pedro Gomez Gil.	Llano, 4.	idem	44
Pedro Lazaro Gomez.	Ausente.	idem	35
Pedro Cuesta Pavon.	Córtes, 25.	idem	34
Pedro Garcia Rubio.	Arroyo.	Idem.	48
Pedro Bermejo Moran.	Prado.	Idem.	68
Pedro Lozano Gomez.	Fuente.	Idem.	300
Pedro Catalina Rubio.	Prado.	Idem.	55
Sebastian Laguna Erce	Plaza.	Idem.	52
Simon Bautista.	Prado, 5.	Idem	23
Teodoro Nogales Matéos.	Altozano.	Idem	60
Valentin Palomar y Caballero.	Pozo del valle, 7.	Idem	20
Venancio Margallo Galan.	Córtes, 7.	Idem	35
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Agustin Cáceres del Corral.	Córtes, 6.	Cura párroco.	
Antonio Jimenez Palacio.	Ausente.	Médico	
Antonio Pavon Meca.	Barrionuevo, 13.	Presbítero coadjutor.	
Angel Fernandez Torremocha.	Iglesia, 13.	Vet. de 1.ª clase.	
Eulogio Garcia Martin.	Remedios, 9.	Juez de primera inst.	
Fernando Flores Alvarez.	Córtes, 8.	Abogado.	
Francisco Nevado y Moriano...	Altozano, 13.	Cirujano.	
Juan Puga Carrasco.	Baluartes, 13.	Procurador.	
Juan Sanchez Cid.	Granadilla alta, 18.	Idem.	
Juan Antonio Gonzalez.	Coso, 24.	Idem.	
Juan Fuentes Reyes.	Cruz de Lázaro, 20.	Capitan retirado.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Juan José Mendez Barreto.	Remedios, 22.	Notario.	
José Caballero Ledo.	Ausente.		
Ramon Calvo y Rosa.	Altozano, 23.	Capitan retirado.	
Tirso Galan Ledo.	Palacio, 11.	Abogado.	
Valentin Carrasco Margallo...	Doña Sol, 3.	Profesor de Inst púb.	
SALVATIERRA DE SANTIAGO.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Agustin Regodon Figueroa.	Pilar.	Propietario	41
Agustin Solis.	Santo, 17.	Industrial.	30
Diego Moreno.	Costanillo, 20.	Propietario.	33
Diego Cabezas Gutierrez.	Cordel, 7.	Idem	29
Domingo Canchal Cáceres.	Iglesia.	Idem	385
Dionisio Gomez de Alarcon y Barrientos.	Idem.	idem	49
Estéban Jimenez Llanos.	Idem.	Curato.	48
Fernando Regodon Perez.	Idem.	idem	41
Francisco Donaire y Cáceres...	Idem.	idem	39
Francisco Rodriguez Suero.	Cuesta, 7.	idem	20
Fernando Donaire Cáceres.	Cordel, 8.	idem	25
Juan Tejada Solis.	Corredera, 7.	Idem	25
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Ciriaco Banderon Machado.	Corredera, 15.	Presbítero coadjutor.	
Eduardo Gutierrez Cerrante...	Iglesia, 12.	Médico.	
Francisco Solis Rincon.	Egido, 13.	Vet de 1.ª clase.	
José María Huertas y Vela.	Curato.	Cura párroco.	
TORREMOCHA.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Alonso Barroso Monroy.	Piedad.	Propietario.	108
Alfonso Sanchez Monroy.	Palacio.	Idem.	47
Alfonso Bonilla Regodon.	Plaza.	Idem.	135
Antonio Flores Raposo.	Idem, 6.	Idem.	23
Alonso Olmo Borreguero.	Olmo, 10.	Idem.	30
Benito Terron Tosina.	Piedad, 26.	Idem.	23
Francisco Cortés Leon.	Esperanza, 18.	Idem.	25
Francisco Bonilla Tesoro.	Portadas.	Idem.	45
Juan Magariño Oliva.	Palacios, 7.	Industrial.	20
José Borrélla y Olmo.	Clavellina.	Propietario.	24
Juan Isidoro Magariño.	Palacios.	idem	20
Matéo Solis Gonzalez.	Encarnacion, 25.	Idem	32
Matias Bonilla Bonilla.	Larga.	Idem	114
Pedro Gonzalez Marquez.	San Antonio, 20.	Idem.	25
Pedro Berenguer Flores.	Piedad, 29.	Idem	20
Pedro Morgado Fuentes.	Flor, 2.	Industrial.	22
Sebastian Perez y Perez.	Larga.	Propietario.	83
Sebastian Marquez Bernardo...	Humilladero.	Idem.	61
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Gerónimo Borreguero Bonilla.	Portada, 5.	Cirujano.	
Lesmes Cortés y Leal.	Colon, 3.	Profesor de inst. púb.	
Valentin Albarado Zambrano...	Palacios, 3.	Presbítero coadjutor.	
TORRE DE SANTA MARÍA.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Antonio Solis Carrasco.	Centro.	Propietario.	55
Fernando Alvarado Gonzalez...	Nueva.	Idem.	42
Francisco Izquierdo Sabido.	Señor.	Idem.	46
Francisco Carrasco Bazago.	Nueva.	Idem.	42
Francisco Villegas Diaz.	Señor.	Idem.	63
Francisco Solis Galan.	Estrella.	Idem.	42
Fernando Alvarez Gonzalez.	Nueva, 1.º	Idem.	26
Juan Perez Sanchez.	Almendro, 6.	Idem.	32
Leoncio Matéo.	Señor, 14.	Idem.	26
Miguel Perez Carrasco.	Dolores, 5.	Idem.	31
Martin Muñoz Flores.	Señor.	Idem.	46
Pedro Galan Muñoz.	Consolacion.	Idem.	44
Pedro de Mena Castuera.	Dolores.	Idem.	47
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. José Valentin Blazquez.	Dolores, 8.	Cura párroco.	
Juan Borrélla y Olmo.	Estrella, 4.	Profesor de Inst. púb.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
VALDEFUENTES.				Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Hermenegildo Orio Gomez. Huerta, 4. ...Medico-cirujano.			
D. Agustin Rodriguez Merino.	San Lorenzo, 28.	Propietario.	29	Juan Antonio Gaspar Parejo.	Bienvenida, 32.	Profesor de Inst. púb.	
Agustin Rosado Redondo.	Palacio, 34.	Idem.	22	Juan Rueda.	San Antonio, 29.	Cura párroco.	
Alvaro Carrasco Gonzalez.	Mártires, 15.	Idem.	23	Ramon Hidalgo Cordero.	Bienvenida, 6.	Presbitero coadjutor.	
Alonso Donaire Vega.	Jara, 1.	Idem.	23	VALDEMORALES.			
Antonio Perez Marques.	Palacio, 14.	Idem.	22	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Alvaro Gonzalez Canchal.	San Agustin.	Idem.	58	D. Julian Paniagua Lobato. Limones. Propietario. 83			
Andrés Jara Muriel.	Palacio.	idem	47	José Albalá Becerro.	Fragua, 22.	Idem.	26
Andrés Rodriguez Muriel.	San Lorenzo.	idem	40	Julian Mayoral Paniagua.	Pilar, 10.	Idem.	38
Antonio Arias Muriel.	Convento.	Idem.	46	Luis Mayoral Pacheco.	Idem, 8.	Idem.	24
Bernardo Valverde Holguin.	Jesús, 14.	idem	39	Manuel Albalá Becerro.	Ausente.	Propietario.	31
Cristóbal Muriel Valverde.	Mártires, 12.	idem	35	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Domingo Palomino y Palomino.	Audiencia, 4.	idem	27	D. Diego Valverde Medrano. Fuente, 22. Cura párroco.			
Domingo Arias Muriel.	Bienvenido, 7.	idem	30	Sinforiano Gonzalez Gomez.	Cruz, 10.	Profesor de Inst. púb.	
Diego Merino Gaspar.	Plaza, 5.	idem	37	Rafael Camacho Hidalgo.	Plaza, 2.	Cirujano.	
Diego Perez Marquez.	Pozo nuevo, 7.	idem	31	ZARZA DE MONTANCHEZ.			
Diego Jará Rodriguez.	San Agustin, 41.	idem	75	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Diego Alvarado Gonzalez.	San Agustin.	idem	51	D. Antenio Perez Cuadrado. Plazoleta. Propietario. 43			
Diego Rodriguez Muriel.	Bienvenida.	idem	42	Benito Dueñas Fuentes.	Altozano, 10.	Idem.	20
Francisco Gonzalez Rodriguez.	San Antonio.	idem	21	Cristóbal Muñoz Flores.	Idem, 2.	Idem.	22
Francisco Rodriguez Cardena.	Plaza, 3.	Idem	20	Cristóbal Muñoz Avilés.	Vuelta ..	idem	65
Francisco Donaire Gonzalez.	San Agustin, 10.	idem	26	Francisco Buñes Perez.	Señor, 20..	idem	21
Francisco Rodriguez Alvarado.	Idem, 53.	idem	20	Felipe Dueñas Fuentes.	Altozano, 10..	idem	21
Francisco Rodriguez Rentero..	Pozo nuevo, 16.	Idem.	28	Francisco Muñoz Flores.	Prado, 9.	idem	25
Francisco Perez Marquez.	Idem, 5.	idem	33	Juan Duque Pizarro.	Altozano.	idem	64
Francisco Gaspar de Miguel....	Convento, 3	idem	20	Juan Zambrano Garcia.	Idem	Idem	40
Francisco Roncero Rico	Señor, 5.	Idem.	39	Martin Regodon Ojea.	Mártires.	Idem	57
Higinio Orio Gomez.	Palacio.	Idem.	79	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Isidro Liébana y Diez	Plaza, 18.	idem	43	D. José Bravo Diaz. Santo Domingo, 5. Profesor de inst. púb.			
José Alvarado Gonzalez	Audiencia.	Idem.	77	José Pavin Cáceres..	Iglesia, 17.	Coadjutor.	
Juan Donaire Canchal.	San Agustin.	idem	20	Juan Solis Bote.	Arco, 7.	Cura párroco.	
Juan Concepcion Solano Valverde.	Señor, 32.	idem	32	Cáceres 1.º de Enero de 1867.			
Juan Antonio Rico Merino.	Jesús, 9.	idem	27	EL GOBERNADOR,			
Juan Gaspar Merino.	Pozo nuevo. 15.	idem	22	FELIPE DE NASSARRE.			
Juan Palomino Campos.	Reloj, 17.	idem	32				
Juan Alvarado Muriel.	Calvario, 36.	idem	31				
Juan Donaire Gonzalez.	Mártires, 9.	Idem	28				
José Garcia Solis.	San Agustin, 31.	Idem	34				
Juan Fernandez Marqez.	Pozo nuevo, 1.	Idem	26				
Juan Donaire de Vega.	San Agustin, 5.	Idem	24				
Juan Valverde Solis.	Fuentenilla, 2.	idem	35				
Miguel Merino Gaspar.	Mártires, 7.	idem	22				
Manuel Donaire Gonzalez.	Plaza, 20.	idem	71				
Manuel Donaire Canchal.	San Agustin.	idem	29				
Nicolás Merino Alvarado.	Fuentenilla, 1.	idem	27				
Pedro Robado Redondo.	Calvario, 13.	idem	38				
Pedro Cordero Parra.	Convento, 1.	idem					
Pedro Garcia Perez.	Jara, 3.	idem					

JUZGADOS.

D. Agustin Lujan Cava, escribano por S. M. (q. D. g.) publico del número y Juzgado de esta villa y su partido.

Doy fé y legal testimonio: Que en pleito entre partes de la una D. Fernando Villegas de esta vecindad y de la otra Ricardo Fanega que lo es de Piedras Albas, y en su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de seis mil reales; los cuales seguidos por todos sus trámites se dictó la sentencia que su literal contenido con el pronunciamiento son como siguen.

Sentencia.

En la villa de Alcántara á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: habiendo visto estos autos, entre partes de la una como demandante D. Fernando Villegas, vecino de esta villa, y en nombre el Procurador don Juan Diaz Maldonado, y de la otra como demandado Ricardo Fanega, vecino de Piedras Albas y en su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de seis

mil reales que adeuda al primero.

Resultando que D. Fernando Villegas presentó escrito al Juzgado en siete de Setiembre último demandando á Ricardo Fanega, para que le dé y pague seis mil reales que le era en deber y las costas que se originen hasta su efectivo pago, alegando para ello y fundándose en que segun contrato celebrado y consta del vale presentado, aquel produce el derecho ejecutivo y la obligacion del pago pretendido segun la ley primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion.

Resultando que conferido traslado de la demanda á Ricardo Fanega y citando y emplazando en forma, no se ha presentado en el Juicio, por lo que se dió por contestada aquella y se le declaró rebelde, disponiéndose que se entendiesen con los Estrados las diligencias al mismo concernientes:

Resultando que recibidos los autos á prueba tuvo efecto la articulada por el demandante dentro del término legal, y que ninguna se ha propuesto por el demandado.

Resultando de la practicada por Villegas la certeza de la Deuda que con-

fiesa el deudor y espresa no haber satisfecho por no haber podido realizar y carecer de metálico.

Considerando que la obligacion á satisfacer á D. Fernando Villegas los seis mil reales reclamados, está confesada por el demandado Ricardo Fanega, y por consiguiente aquel ha probado bien y debidamente su accion deduciéndose de la rebeldia de Fanega, que no le asiste fundada razon que oponer á la demanda,

Vista la ley primera del título primero libro diez de la Novisima recopilacion y la dos, octava y diez del título primero, partida quinta,

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Ricardo Fanega á que dé y pague á don Fernando Villegas la cantidad de seis mil reales que le es en deber y en todas las costas. Notifiquese esta sentencia á quien corresponda, así como á los Estrados del Juzgado, y sáquese testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador de la provincia con la oportuna comunicacion para que se sirva insertarla en el Boletin oficial, como se previene en el artículo mil ciento

noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Benito Navarro.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública en este dia de que certifico, siendo testigo Fernando Tolledano y Evaristo Berdus.—Alcántara fecha utsupra.—Ante mí, Agustin Lujan Cava.

Está conforme la inserta sentencia con su pronunciamiento, con su original que obra en los autos de su referencia á los que me remito caso necesario. En fé de lo cual estampo el presente que signo y firmo en Alcántara á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Agustin Lujan Cava.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura calle de Mérida, núm. 50.